

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, ultramar, and foreign. Includes rates for monthly, quarterly, and yearly subscriptions.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

El notable incremento que, va adquiriendo de día en día la industria minera, impone al Gobierno de V. M. el deber de hacer lo posible para que el Cuerpo de Ingenieros de Minas pueda llenar todas las obligaciones de su instituto, y proporcionar al Estado las ventajas que deben esperarse de sus especiales conocimientos.

Sabido es que uno de los principales elementos de la riqueza pública en nuestro país, consiste en la creciente explotación de sus minerales, verdad que se comprueba con solo examinar los cuadros estadísticos publicados últimamente. Pasa de 350 millones de reales el valor de los productos que anualmente han rendido; de 140 millones el beneficio que han reportado al Tesoro, y de 40.000 el número de operarios empleados en tales faenas.

Para cubrir este inconveniente se creó el Cuerpo de Ingenieros de Minas, que tan satisfactoriamente ha correspondido á su objeto en los puntos que se le confiaron, á pesar de su poco personal. El Cuerpo de Ingenieros de Minas tiene que atender en primer lugar á las muchas y diversas operaciones facultativas que exige el despacho ordinario de los expedientes que se instruyen para la concesión de las propiedades mineras; pero reducido al escaso número de que hoy consta, fué preciso organizar este servicio dividiendo el territorio de la Península en 17 distritos, destinando el personal á los puntos en que la industria se hallaba más desarrollada; por donde varias provincias vi-

nieron á estar á cargo de un mismo Ingeniero. Esto pugna, no solo con la división administrativa (pues habiendo un Gobernador en cada una de aquellas, el Ingeniero de Minas tiene que entenderse con dos ó más Gobernadores), sino también con la conveniencia pública, porque no hay posibilidad de atender como conviniere á este importante ramo de la producción; con el estricto cumplimiento de la legislación vigente, que establece plazos perentorios que no siempre es dado cumplir; y con lo que se practica ya en los ramos de Caminos y de Montes. Urge, pues, que el servicio del de minas se efectúe por provincias, abandonando el sistema de distritos seguido hasta ahora.

Pero el despacho ordinario de los expedientes de minas, por importante que sea; no es el único cometido que tienen y deben tener los Ingenieros: hoy solo se halla á su cargo la dirección facultativa de algunos establecimientos mineros del Estado; y no se comprende la razón de no hacer extensiva á todos su ilustrada intervención. La inspección y policía de las minas y canteras; la vigilancia de ciertas fábricas metalúrgicas; los estudios y trabajos hidrográficos y geológicos; la formación, estudio y análisis de colecciones de productos minerales aplicables á la industria; los estudios especiales de las cuencas carboníferas y otros depósitos minerales; el análisis de las aguas, tierras y rocas, son con otros muchos, puntos importantes de provechosa aplicación, que abraza la carrera del Ingeniero de Minas, y que la Administración pública no puede dejar abandonados, si ha de anticiparse á los esfuerzos individuales, llevando á la industria minera el saber y los conocimientos que extienden su acción y facilitan su completo desarrollo. Algunos de estos trabajos, como el estudio de las cuencas carboníferas que demanda con urgencia la industria, se han emprendido ya; pero ha sido preciso limitarlos á una sola comarca, y son varias las que á un mismo tiempo los reclaman.

Es, pues, necesario que el Cuerpo de Ingenieros de Minas preste al Estado todos los servicios que se esperan de su instituto, razón por la que conviene dar pronto mayor amplitud á su actual organización. Y como el principal obstáculo con que siempre se ha tropezado, ha sido la escasez del personal que apenas ha po-

didó cubrir las atenciones más perentorias, y este personal no se improvisa, un Gobierno previsor debe hacer cuanto sea posible para que la expectativa de un ventajoso porvenir estimule á la juventud estudiosa á buscar en la Escuela especial del ramo la instrucción que la haga un día útil á la nación y á sí propia.

Tales son, entre otras muchas que no se ocultan á la alta penetración de V. M., las razones que motivan el aumento del personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas; y como no sería equitativo que se cubrieran desde luego todas las plazas superiores de nueva creación en los individuos actuales, ni tampoco que dejasen de obtener estos la gradual y progresiva mejora de posición que debe originar el aumento, se propone que se verifique en términos análogos á lo que ya se ha practicado en situación semejante con los Ingenieros de Caminos y de Montes.

Fundado en tales razones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Junio de 1864.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M. AUGUSTO ULLOA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Ingenieros de Minas constará de tres Inspectores generales de primera clase, 12 Inspectores generales de segunda, 25 Jefes de primera clase, 40 Jefes de segunda, 50 Ingenieros primeros, 70 Ingenieros segundos; Aspirantes primeros, Aspirantes segundos.

Art. 2.º Habrá también los Auxiliares facultativos que exija el servicio, cuyo número, condiciones y conocimientos se fijarán oportunamente.

Art. 3.º Para el ascenso á las plazas que aumenta el art. 1.º, se observarán las reglas siguientes:

1.º Al publicar este decreto se proveerán la plaza de Inspector general de primera clase, una de los de segunda, dos de Ingenieros

Jefes de primera clase, dos de Ingenieros Jefes de segunda y dos de Ingenieros primeros. Los Ingenieros ascendidos en virtud de esta disposición, no disfrutarán los sueldos que correspondan á sus nuevos destinos hasta que se hallen comprendidos en el presupuesto general del Estado.

2.º En cada uno de los cinco años siguientes se proveerá una plaza de Inspector general de segunda clase, una de Ingeniero Jefe de primera clase, dos de Jefes de segunda clase, y dos de Ingenieros primeros.

3.º En el sétimo año se proveerán la plaza restante de Jefe de primera clase, dos de Jefes de segunda, y cuatro de Ingenieros primeros.

4.º En el octavo las dos plazas restantes de Jefes de segunda clase y las cuatro de Ingenieros primeros.

Art. 4.º El servicio ordinario del ramo de Minería se hará en lo sucesivo por provincias, destinando á cada una de ellas los individuos que las necesidades exijan y el estado del Cuerpo permita. Entre tanto podrá estar un mismo Ingeniero encargado de dos ó más provincias.

Art. 5.º El reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas, aprobado por Real decreto de 2 de Febrero de 1859, se modificará en armonía con lo que aquí se prescribe y con las necesidades actuales del ramo.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, AUGUSTO ULLOA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revisión de la carga de justicia de 3.300 rs. ánuos que como comparticipa de la que figura al núm. 67, art. 3.º, cap. 1.º de la sección 4.º del presupuesto de gastos vigente, percibe Doña María Petra Arredondo.

En su consecuencia: Visto un testimonio librado en Santander á 17 de Agosto de 1855 por el Escribano D. Ignacio Perez,

con previa citación del Promotor fiscal de Hacienda, en el que se inserta la escritura otorgada en 17 de Junio de 1790 por el Consulado de dicha ciudad, autorizado por el Gobierno de S. M. según aparece de las Reales órdenes que se insertan en dicha escritura, para levantar fondos con que atender á la construcción y conservación del camino de Santander á Búrgos, de la cual resulta que habiendo recibido la Tesorería de dicho Consulado de la Capellanía fundada en la parroquia del lugar de Barruelo por D. Fernando Arredondo la cantidad de 110.000 rs. vn. para aplicarla al indicado objeto, se reconoció á favor de dicha Capellanía un censo de igual capital á la suma recibida, y 3.300 rs. ánuos de réditos á razón de 3 por 100, hipotecando á su pago los productos de los portazgos del expresado camino y demás que administraba la renta de Correos:

Vista la comunicación de la Dirección general de la Deuda, fecha 22 de Diciembre de 1862, manifestando no haberse hecho pago alguno por cuenta del referido censo:

Vista la Real orden de 14 de Febrero del mismo año de 1862, exceptuando de la incorporación al Estado los bienes de la citada Capellanía, como de Patronato familiar activo:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificación de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo el modo de verificarlo: Considerando que la precitada escritura de 17 de Junio de 1790 se otorgó con las solemnidades de derecho por personas hábiles y sin vicio alguno que la invalide; que subsiste la obligación en ella contraída por no haberse redimido el capital del censo constituido; que el Tesoro público, como sucesor de los derechos del Consulado, percibe los productos de los portazgos hipotecados á la seguridad de aquel, y que por consiguiente se halla obligado á satisfacer sus réditos interin no se acuerde otro-medio de pago:

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, esa Dirección y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de Justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1864.

SALAZARÍA.

Sr. Director general del Tesoro público.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE JULIO DE 1864.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1863 A 1864.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capitulos, Secciones, Totales. Lists various government obligations and their costs.

Table with columns: Capitulos, Secciones, Totales. Lists various government obligations and their costs.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with columns: Capitulos, Secciones, Totales. Lists various government obligations and their costs.

PRESUPUESTO DE 1864 A 1865.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Capitulos, Secciones, Totales. Lists various government obligations and their costs.

SECCION 5.ª — Clases pasivas.		
Capítulo 1.ª	Obligaciones de Clases pasivas.....	13.885.851,84
2.ª	Idem de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	33.746,27
		13.919.598,11
TOTAL de las obligaciones generales del Estado.....		
		36.676.535,31
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.		
SECCION 1.ª		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
Capítulo 1.ª	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	30.333
2.ª	Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	21.666
3.ª	Personal del Consejo de Estado.....	268.708
4.ª	Material de id.....	9.166
Estadística.		
Capítulo 5.ª	Personal de la Junta general y de Inspectores.....	51.444
6.ª	Material de id.....	101.833
7.ª	Personal de las Secciones é Inspectores provinciales.....	105.800
8.ª	Material de id.....	23.400
9.ª	Personal de trabajos geográficos.....	100.000
10.ª	Material de id.....	240.000
11.ª	Personal de planos parcelarios.....	80.000
12.ª	Material de id.....	100.000
		1.132.317
SECCION 2.ª		
MINISTERIO DE ESTADO.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	114.917
2.ª	Material de id.....	20.000
3.ª	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	883.000
4.ª	Material de id.....	152.400
5.ª	Personal de la Asocion de Correos de Gabinete.....	28.084
6.ª	Material de id.....	500
7.ª	Personal del Tribunal de la Rota.....	62.667
8.ª	Material de id.....	2.500
9.ª	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	21.917
10.ª	Material de id.....	8.217
11.ª	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	8.875
12.ª	Material de id.....	1.834
13.ª	Gastos diversos.....	173.333
14.ª	Idem de los ramos productivos.....	3.850
15.ª	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	120.000
		1.599.095
SECCION 3.ª		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Obligaciones del Ministerio.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría.....	103.292
2.ª	Material de id.....	31.107
3.ª	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	153.934
4.ª	Material de id.....	6.667
5.ª	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	2.281.946
6.ª	Material de id.....	158.150
7.ª	Personal de la Direccion del Registro de Propiedad.....	33.417
8.ª	Material de id.....	50.000
9.ª	Personal de la Estadística civil y criminal.....	32.000
10.ª	Material de id.....	8.334
11.ª	Gastos diversos de justicia.....	71.792
12.ª	Personal de la Cancillería.....	6.167
13.ª	Material de id.....	334
14.ª	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	2.146
Obligaciones eclesiásticas.		
Capítulo 16.ª	Personal del culto y clero secular.....	9.643.282
17.ª	Material de id.....	3.807.737
18.ª	Personal de religiosas en clausura.....	798.500
19.ª	Material de id.....	384.100
20.ª	Personal de Tribunales y oficinas.....	67.958
21.ª	Material de id.....	10.166
22.ª	Cargas de justicia y otros gastos.....	39.642
23.ª	Bulas de la península y ultramar.....	175.000
24.ª	Congregaciones religiosas.....	31.940
25.ª	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	53.663
26.ª	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	220
		17.952.184
SECCION 4.ª		
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
Servicio general de Guerra.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	309.786
2.ª	Material de id.....	89.558
3.ª	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	220.988
4.ª	Material de id.....	6.166
5.ª	Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.....	824.125
6.ª	Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos.....	265.940
7.ª	Cuerpos del ejército.....	13.203.000
8.ª	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	606.500
9.ª	Material de id.....	76.100
10.ª	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	843.400
11.ª	Material de id.....	16.666
12.ª	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	491.876
13.ª	Material de Museos militares.....	10.400
14.ª	Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas.....	373.000
15.ª	Idem de inválidos y compañías fijas.....	99.908
16.ª	Material del establecimiento de inválidos de Alcañices y Vigas.....	3.890
17.ª	Subsistencias militares.....	7.856.821
18.ª	Utensilios.....	1.290.690
19.ª	Vestuario y equipo.....	624.000
20.ª	Material de remonta y montura.....	558.640
21.ª	Personal de hospitales.....	343.810
22.ª	Material de id.....	1.608.240
23.ª	Transportes, postas y correos militares.....	227.200
24.ª	Comisiones extraordinarias del servicio.....	266.666
25.ª	Personal del material de Artillería é Ingenieros.....	95.071
26.ª	Material de id.....	1.459.600
27.ª	Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	202.000
28.ª	Idem de presidios.....	72.150
29.ª	Personal.—Gastos diversos.....	266.666
30.ª	Personal.—Peñones de la cruz de San Hermenegildo y San Fernando.....	113.000
Guardia civil.		
Capítulo 32.ª	Personal de la Inspeccion general.....	31.700
33.ª	Material de id.....	3.400
34.ª	Personal de Plana Mayor y tercios.....	3.745.610
35.ª	Provision de piensos.....	252.000
36.ª	Utensilios.....	68.530
37.ª	Remonta.....	18.360
Cumplidos del ejército.		
Capítulo 38.ª	Cuotas que les corresponden.....	300.000
Ejercicios cerrados.		
Capítulo 40.ª	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	17.118.662
		53.563.699
SECCION 5.ª		
MINISTERIO DE MARINA.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	123.400
2.ª	Material de id.....	30.000
3.ª	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	2.180.751
4.ª	Material de id.....	269.708
5.ª	Personal de las oficinas de los departamentos.....	51.282
6.ª	Material de id.....	44.156
7.ª	Personal de tercios navales.....	480.919
8.ª	Material de id.....	91.010
9.ª	Personal de arsenales.....	1.919.551
10.ª	Material de id.....	3.100.729
11.ª	Personal de buques de guerra y guarda-costas.....	2.570.060
12.ª	Material de id.....	3.400.650
13.ª	Personal de establecimientos científicos.....	126.950
14.ª	Material de id.....	3.700
15.ª	Personal de Juzgados.....	72.776
16.ª	Gastos diversos.....	80.830
17.ª	Personal de hospitales.....	7.735
18.ª	Material de id.....	162.750
19.ª	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	50.880
		14.760.717
SECCION 6.ª		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
Servicio general de Gobernacion.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	269.234
2.ª	Material de id.....	45.834
3.ª	Personal de Gobiernos de provincias.....	490.425
4.ª	Material de id.....	233.375
5.ª	Personal de Vigilancia.....	792.619
6.ª	Material de id.....	451.742
7.ª	Idem de la Guardia civil.....	166.667
8.ª	Personal de Beneficencia.....	8.602
9.ª	Material de id.....	435.546
10.ª	Personal de Policia sanitaria.....	113.357
11.ª	Material de id.....	88.574
12.ª	Personal de Presidios y Casas de correccion.....	180.730
13.ª	Material de id.....	1.283.900
14.ª	Personal de Telégrafos.....	1.099.000
15.ª	Material de id.....	401.600
16.ª	Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	4.917
17.ª	Material de id.....	8.625
18.ª	Personal de Fiscalías de Imprenta.....	14.504
19.ª	Material de id.....	3.500
20.ª	Personal de la Junta consultiva de Policia urbana.....	43.375
21.ª	Material de id.....	11.208
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.		
Capítulo 22.ª	Personal de la Imprenta Nacional.....	17.650
23.ª	Material de id.....	98.667
24.ª	Material de Establecimientos penales.....	20.800
25.ª	Personal de Correos.....	521.991
26.ª	Material de id.....	2.479.232
27.ª	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	230.477
28.ª	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.000
		9.385.249
SECCION 7.ª		
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Servicio general de Fomento.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	250.000
2.ª	Material de id.....	50.000
3.ª	Personal de la Depositaria del Ministerio y Secciones en las provincias.....	260.000
4.ª	Material de id.....	20.800

Agricultura, Industria y Comercio.		
Capítulo 5.ª	Personal de la Secretaría del Real Consejo, Granja-modelo, oria caballar y montes.....	312.290
6.ª	Material de id.....	262.137
7.ª	Personal del ramo de Minas.....	400.480
8.ª	Material de id, y para fomento de la industria.....	145.206
9.ª	Personal de Comercio.....	97.180
10.ª	Material de id.....	359.789
11.ª	Gastos generales indeterminados.....	50.000
Instruccion pública.		
Capítulo 12.ª	Personal del Real Consejo.....	21.000
13.ª	Material de id.....	1.800
14.ª	Personal de primera enseñanza.....	30.000
15.ª	Material de id.....	12.850
16.ª	Personal de segunda enseñanza.....	223.000
17.ª	Material de id.....	15.000
18.ª	Personal de enseñanza superior y profesional.....	1.107.000
19.ª	Material de id.....	242.800
20.ª	Personal de Reales Academias, Archivos, Bibliotecas y Observatorio astronómico.....	165.300
21.ª	Material de id.....	75.561
22.ª	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	215.000
23.ª	Obras en los edificios de instruccion pública.....	50.000
Obras públicas.		
Capítulo 24.ª	Personal de Obras públicas.....	994.566
25.ª	Material de id.....	327.566
26.ª	Conservacion de carreteras.....	3.247.000
27.ª	Obligaciones fijas para obras concluidas.....	135.590
28.ª	Personal de ferrocarriles.....	239.000
29.ª	Material de id.....	139.700
30.ª	Personal de puentes.....	4.500
31.ª	Material de id.....	68.231
32.ª	Personal de puentes, faros y boyas.....	174.808
33.ª	Material de id.....	234.733
Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.		
Capítulo 35.ª	Material de Obras públicas.....	308.900
36.ª	Personal del Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio.....	2.750
37.ª	Material de id.....	6.584
		10.813.521
SECCION 8.ª		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Servicio general de Hacienda.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias.....	82.917
2.ª	Material de id.....	22.200
3.ª	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	264.500
4.ª	Material de id.....	11.666
5.ª	Personal del Tesoro público y sus dependencias.....	359.608,11
6.ª	Material de id.....	45.871,88
7.ª	Gastos diversos.....	644.909,08
8.ª	Personal de Contabilidad.....	457.666,54
9.ª	Material de sus oficinas.....	38.245,65
10.ª	Gastos, impresiones, alquileres, obras y visitas del ramo de Contabilidad.....	160.685,33
11.ª	Personal de la Caja de bonos.....	63.500
12.ª	Material de id, y sus sucursales.....	20.833,33
13.ª	Personal de la Direccion de la Deuda pública y sus dependencias.....	235.015
14.ª	Idem de las Comisiones de Londres y Paris.....	28.500
15.ª	Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	16.000
16.ª	Idem de las Comisiones de Londres y Paris.....	8.084
17.ª	Gastos diversos de las oficinas de la Deuda.....	35.249
18.ª	Personal de la Junta de Clases pasivas.....	31.917,64
19.ª	Material de id.....	4.166
20.ª	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	109.902,87
21.ª	Material de id.....	12.252,27
22.ª	Gastos diversos.....	286.680,99
Gastos de contribuciones y rentas públicas.		
Capítulo 23.ª	Personal de la Administracion central.....	323.893
24.ª	Material de id.....	24.017
25.ª	Personal de Visitadores de contribuciones y rentas públicas.....	35.835
26.ª	Material de id.....	42.886
27.ª	Personal de la Administracion provincial.....	1.674.353
28.ª	Material de id.....	206.698,15
29.ª	Asignacion de Investigadores de la contribucion industrial.....	116.322
30.ª	Gastos de remanacion del derecho de hipotecas.....	48.800
31.ª	Personal del impuesto de Minas.....	23.345
32.ª	Material de id.....	2.732
33.ª	Personal de la contribucion y fiado de consumos.....	254.418
34.ª	Material de id.....	164.675
35.ª	Gastos del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	3.809
36.ª	Personal de la Fábrica de papel sellado.....	17.459
37.ª	Material de id.....	100.000
38.ª	Portes de papel sellado, premios de expedicion de id, y matriculas.....	37.500
39.ª	Premio de expedicion de documentos de vigilancia, sellos de Correos y derechos procesales.....	453.000
40.ª	Personal de las Fábricas de tabacos.....	131.906
41.ª	Material de id.....	17.746,048
42.ª	Portes, fletes y premios de expedicion.....	1.979.800
43.ª	Personal de Salinas.....	130.044
44.ª	Material de id.....	447.758
45.ª	Personal de almacenes y alfofes de sal.....	45.936
46.ª	Material y administracion de sal.....	2.275.815
47.ª	Personal de la fabricacion de pólvora.....	72.413
48.ª	Material de id.....	1.002.856
49.ª	Personal de la administracion de id.....	875
50.ª	Material de id, y premios de expedicion.....	274.552
51.ª	Personal de las dependencias mecánicas de Loterías.....	63.500
52.ª	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores.....	414.000
53.ª	Material de Loterías.....	67.800
54.ª	Personal del Giro mutuo del Tesoro.....	7.834
55.ª	Material de id.....	89.166
56.ª	Personal del Departamento del grabado y Casas de Moneda.....	81.381
57.ª	Material de id, y gastos generales.....	188.762
58.ª	Personal de las minas de Almadén, Almadenejos y Comisaría de Sevilla, de las de Riotinto, Linares y Palsel.....	86.442
59.ª	Material de id.....	1.265.943
60.ª	Gastos de administracion de los bienes del Estado, del Clero y secuestros.....	263.017
61.ª	Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.422.196
62.ª	Idem del Resguardo de puertos.....	183.035
63.ª	Material del cuerpo de Carabineros.....	46.760
64.ª	Idem del resguardo de puertos.....	4.214
65.ª	Personal del cuerpo especial de consumos.....	574.023
66.ª	Material de id.....	15.576
67.ª	Personal del Resguardo especial de sales y pólvora.....	404.428
Minoracion de ingresos.		
Capítulo 69.ª	Ganancias de Loterías.....	11.362.500
70.ª	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores.....	18.346
71.ª	Primas, indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y derechos de las Juntas sanitarias.....	38.069,98
72.ª	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	66.884,54
73.ª	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	266.560,59
		50.219.573,30
SECCION 9.ª		
MINISTERIO DE ULTRAMAR.		
Capítulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	104.333
2.ª	Material de id.....	16.666
3.ª	Personal del Archivo general de Indias.....	5.115
4.ª	Material de id.....	666
5.ª	Gastos diversos.....	46.666
		173.416

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion nominal de los Coronales, Tenientes Coronales y Comandantes de infantería colocados y de reemplazo, a quienes por Reales órdenes de esta fecha se trasladó, colocó y asiente en los destinos que a continuación se expresan (1):

PRIMEROS COMANDANTES QUE ASCIENDEN A TENIENTES CORONALES.

- D. Eustaquio Peralta y Sanz, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, de Teniente Coronel al mismo batallón y regimiento.
D. Manuel de Iturriza y Muro, Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Guadalajara, núm. 38, de id. a su actual batallón.
D. Manuel de Iturriza y Muro, Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, de id. a su mismo batallón y regimiento.
D. Amalio de Meer y Cortés, Teniente Coronel graduado, primer Comandante de infantería, de reemplazo en Castilla la Nueva, de id. del batallón provincial de Talavera, núm. 69.
D. Pablo del Pozo y Alvarez, Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, de id. a su actual batallón y regimiento.
D. Cristóbal Garrido y Orchel, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, de id. del Gobierno militar de Gerona, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Francisco Guzman y Tovia que lo sirve.
D. Lorenzo Ochotorea y Sartorius, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34, de id. del Gobierno militar de Zaragoza, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Juan Angel del Rey y Lacámara que lo desempeña.
D. Carlos Estévez y Sanchez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de León, núm. 38, de id. del Gobierno militar de Huesca, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Fernando Rodriguez y Gomez.
D. Felipe Lopez Carrizosa y Gomez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Valencia, núm. 44, de id. del Gobierno militar de D. Ignacio Garcia y Betz.
D. Federico Lopez y Cadorniga, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Lugo, núm. 5, de id. del Gobierno militar de Lugo, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Agustín Martínez de Velasco y Azpeitia.
D. Dionisio Mancha y Uriel, Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Murcia, núm. 10, de id. del Gobierno militar de Murcia, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Ignacio Aznar y Navarro.
D. Alejandro Alonso de Medina y Bausá, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento Fijo de Ceuta, de id. del Gobierno militar de Córdoba, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Manuel Raon y Lopez.
D. Victor Lozano y Gil, primer Comandante del batallón provincial de Logroño, núm. 13, de id. del Gobierno militar de Logroño, que queda vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Gregorio Corcuera y Cisneros.
D. Angel Ozores y Gago, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Santiago, núm. 16, de id. del Gobierno militar de Oviedo, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Joaquín Meana y Fernandez.
D. Diego San Roman y Puig, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Eoja, núm. 11, de id. del Gobierno militar de Ciudad Real, vacante por pase a situación de reemplazo de Don Mateo Navascués y Barcelona.
D. Manuel Rivera y Vazquez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Mondoñedo, núm. 28, de id. del Gobierno militar de Orense, vacante por ascenso en 17 de febrero último de D. Manuel Rivera y Vazquez.
D. Florencio Prieta y Gonzalez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Avila, núm. 31, de id. del Gobierno militar de Avila, vacante por pase a situación de reemplazo de D. José Hernandez y Ortiz.
D. Juan Tolosa y Sanchez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Monterey, núm. 31, de id. del Gobierno militar de Málaga, vacante por pase a situación de reemplazo de D. Enrique Aldama y Perez.
D. Juan Ortigosa y Marquez, primer Comandante del batallón provincial de Mallorca, núm. 35, de id. del Gobierno militar de Mallorca, vacante por pase a situación de reemplazo de D. Ricardo Dominguez Alonso.
D. Marcellino Angulo y Buendia, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Cáceres, núm. 36, de id. del Gobierno militar de Cáceres, vacante por pase a otro destino de D. Juan Rabina y Medina que lo sirve.
D. Sebastián Cuevas y Mons, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Santander, núm. 40, de id. del Gobierno militar de Santander, vacante por pase a situación de reemplazo de D. Rafael Campos y Molina que lo desempeña.
D. Ramon Pastorificio y Moreno, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Almería, vacante por pase a la situación de reemplazo de Don Antonio Morales y Alvarez.
D. Fernando Raynaut y Morluis, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Lérida, núm. 49, de id. del Gobierno militar de Lérida, vacante por pase a situación de reemplazo de D. José Faulon y Sanchez.
D. José Gomez y Bianqui, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Alicante, núm. 50, de id. del Gobierno militar de Alicante, vacante por pase a situación de reemplazo de D. Domingo Gijon y Rodriguez que lo desempeña.
D. Nicolás Castor de Caunedo y Suarez, primer Comandante del batallón provincial de Monforte, núm. 61, de id. del Gobierno militar de la Coruña, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. José Reguera y Diaz de Agra.
D. Juan Pinilla y Muñoz, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Játiva, núm. 71, de id. al Gobierno militar del Maestrazgo, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. José Arrando y Ballester.
D. Prudencio Guainini Moyano, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Baza, núm. 76, de id. del Gobierno militar de Jaen, vacante por pase a situación de reemplazo de D. José Ibañez y Aguirre.
D. Erasmo Rubin y Oroña, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Pontevedra, núm. 17, de id. del Gobierno militar de Pontevedra, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Tomás Sanchez Montero.
D. Rafael Gonzalez Asarta y Virete, primer Comandante del batallón provincial de Manresa, núm. 69, de id. del Gobierno militar de Barcelona, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Joaquín Perez y Biel que lo desempeña.
D. Francisco Anchoyera y Teilleria, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Lorca, núm. 26, de id. del Gobierno militar de Teruel, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Ramon Senesplada y Asprer que lo desempeña.
D. Juan Ruiz y Pihiero, Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Borbon, núm. 17, de id. Comandante de la Comisión de Ajustes personales del distrito de Valencia, vacante por haber sido colocado en cuerpo el Coronel D. Máximo Chulvi y Lleó que lo desempeña.
D. Eugenio Garmendia y Lersunda, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, de id. de la Comisión de Ajustes de las provincias Vascongadas, vacante por ascenso del primer Comandante D. Lorenzo Fernandez y Mendoza.
D. Manuel Andía y Abela, Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, de id. de la Comisión de Ajustes del distrito de Cataluña, vacante por ascenso del primer Comandante D. Pedro Grau y Cerda.
D. Antonio Pascual y Urquiza, primer Comandante del batallón provincial de Sevilla, núm. 3, de id. de la Comisión de Ajustes de dicho distrito, por haber obtenido colocación en cuerpo el Coronel D. Domingo del Pozo y Ortega que lo desempeña.
D. Clemente Lopez de Sigüenza, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de la Constitución, núm. 29, de id. de la Comisión de Ajustes de Castilla la Nueva, vacante por haber obtenido colocación en cuerpo el Coronel D. Ramon Sanz y Alcañal que lo desempeña.
D. Alonso de Arce y Varela, Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, de id. del Gobierno militar de Menorca, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Antonio Rodriguez y Garcia.
D. Manuel Zamalamberrí y de la Mata, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11, de id. del Gobierno militar de Valencia, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Antonio Bravo y Cumpido.
D. Alonso Andradá y Andradá, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, de id. del Gobierno militar de Menorca, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Antonio Rodriguez y Garcia.
(1) Véase la GACETA de ayer.

ción de reemplazo de D. Zacarías Salazar y Fuentes que lo desempeña.

D. Manuel Miranda y Abreu, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Extremadura, núm. 12, de id. del Gobierno militar de Guadalajara, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. José Castañeda y Millas.

D. José Esteve y Espuga, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Borbon, núm. 17, de id. del Gobierno militar de Granada, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Eduardo Gardin y Alaña que lo sirve.

D. Eduardo Infanzon y Moendez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Guadalajara, núm. 20, de id. de idem del Gobierno militar de Vizcaya, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Ignacio Orellana y Barril.

D. Ginés Casanova y Soler, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, de id. del Gobierno militar de Zamora, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Tomás Garnacho y Alonso.

D. P. de Casillas y Casula, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, de id. del Gobierno militar de Tarragona, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Miguel Soroa y Zuloaga.

D. Cristóbal Garrido y Orchel, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, de id. del Gobierno militar de Gerona, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Francisco Guzman y Tovia que lo sirve.

D. Lorenzo Ochotorea y Sartorius, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34, de id. del Gobierno militar de Zaragoza, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Juan Angel del Rey y Lacámara que lo desempeña.

D. Carlos Estévez y Sanchez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de León, núm. 38, de id. del Gobierno militar de Huesca, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Fernando Rodriguez y Gomez.

D. Felipe Lopez Carrizosa y Gomez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Valencia, núm. 44, de id. del Gobierno militar de D. Ignacio Garcia y Betz.

D. Federico Lopez y Cadorniga, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Lugo, núm. 5, de id. del Gobierno militar de Lugo, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Agustín Martínez de Velasco y Azpeitia.

D. Dionisio Mancha y Uriel, Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Murcia, núm. 10, de id. del Gobierno militar de Murcia, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Ignacio Aznar y Navarro.

D. Alejandro Alonso de Medina y Bausá, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento Fijo de Ceuta, de id. del Gobierno militar de Córdoba, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Manuel Raon y Lopez.

D. Victor Lozano y Gil, primer Comandante del batallón provincial de Logroño, núm. 13, de id. del Gobierno militar de Logroño, que queda vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Gregorio Corcuera y Cisneros.

D. Angel Ozores y Gago, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Santiago, núm. 16, de id. del Gobierno militar de Oviedo, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Joaquín Meana y Fernandez.

D. Diego San Roman y Puig, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Eoja, núm. 11, de id. del Gobierno militar de Ciudad Real, vacante por pase a situación de reemplazo de Don Mateo Navascués y Barcelona.

D. Manuel Rivera y Vazquez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Mondoñedo, núm. 28, de id. del Gobierno militar de Orense, vacante por ascenso en 17 de febrero último de D. Manuel Rivera y Vazquez.

D. Florencio Prieta y Gonzalez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Avila, núm. 31, de id. del Gobierno militar de Avila, vacante por pase a situación de reemplazo de D. José Hernandez y Ortiz.

D. Juan Tolosa y Sanchez, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Monterey, núm. 31, de id. del Gobierno militar de Málaga, vacante por pase a situación de reemplazo de D. Enrique Aldama y Perez.

D. Juan Ortigosa y Marquez, primer Comandante del batallón provincial de Mallorca, núm. 35, de id. del Gobierno militar de Mallorca, vacante por pase a situación de reemplazo de D. Ricardo Dominguez Alonso.

D. Marcellino Angulo y Buendia, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Cáceres, núm. 36, de id. del Gobierno militar de Cáceres, vacante por pase a otro destino de D. Juan Rabina y Medina que lo sirve.

D. Sebastián Cuevas y Mons, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Santander, núm. 40, de id. del Gobierno militar de Santander, vacante por pase a situación de reemplazo de D. Rafael Campos y Molina que lo desempeña.

D. Ramon Pastorificio y Moreno, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Almería, núm. 46, de id. del Gobierno militar de Almería, vacante por pase a la situación de reemplazo de Don Antonio Morales y Alvarez.

D. Fernando Raynaut y Morluis, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Lérida, núm. 49, de id. del Gobierno militar de Lérida, vacante por pase a situación de reemplazo de D. José Faulon y Sanchez.

D. José Gomez y Bianqui, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Alicante, núm. 50, de id. del Gobierno militar de Alicante, vacante por pase a situación de reemplazo de D. Domingo Gijon y Rodriguez que lo desempeña.

D. Nicolás Castor de Caunedo y Suarez, primer Comandante del batallón provincial de Monforte, núm. 61, de id. del Gobierno militar de la Coruña, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. José Reguera y Diaz de Agra.

D. Juan Pinilla y Muñoz, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Játiva, núm. 71, de id. al Gobierno militar del Maestrazgo, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. José Arrando y Ballester.

D. Prudencio Guainini Moyano, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Baza, núm. 76, de id. del Gobierno militar de Jaen, vacante por pase a situación de reemplazo de D. José Ibañez y Aguirre.

D. Erasmo Rubin y Oroña, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Pontevedra, núm. 17, de id. del Gobierno militar de Pontevedra, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Tomás Sanchez Montero.

D. Rafael Gonzalez Asarta y Virete, primer Comandante del batallón provincial de Manresa, núm. 69, de id. del Gobierno militar de Barcelona, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Joaquín Perez y Biel que lo desempeña.

D. Francisco Anchoyera y Teilleria, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Lorca, núm. 26, de id. del Gobierno militar de Teruel, vacante por pase a la situación de reemplazo de D. Ramon Senesplada y Asprer que lo desempeña.

D. Juan Ruiz y Pihiero, Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Borbon, núm. 17, de id. Comandante de la Comisión de Ajustes personales del distrito de Valencia, vacante por haber sido colocado en cuerpo el Coronel D. Máximo Chulvi y Lleó que lo desempeña.

D. Eugenio Garmendia y Lersunda, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, de id. de la Comisión de Ajustes de las provincias Vascongadas, vacante por ascenso del primer Comandante D. Lorenzo Fernandez y Mendoza.

D. Manuel Andía y Abela, Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Bailén, núm. 24, de id. de la Comisión de Ajustes del distrito de Cataluña, vacante por ascenso del primer Comandante D. Pedro Grau y Cerda.

D. Antonio Pascual y Urquiza, primer Comandante del batallón provincial de Sevilla, núm. 3, de id. de la Comisión de Ajustes de dicho distrito, por haber obtenido colocación en cuerpo el Coronel D. Domingo del Pozo y Ortega que lo desempeña.

D. Clemente Lopez de Sigüenza, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de la Constitución, núm. 29, de id. de la Comisión de Ajustes de Castilla la Nueva, vacante por haber obtenido colocación en cuerpo el Coronel D. Ramon Sanz y Alcañal que lo desempeña.

D. José Garcia y Lopez, Coronel graduado, segundo Comandante de infantería a las inmediatas órdenes del Comandante general del cuartel de Invalidos, de id. de la Comisión de Ajustes de dicho distrito, vacante por haber obtenido colocación en cuerpo el Teniente Coronel D. José Molina y Campañer que lo desempeña.

D. José Gónzalez y Vidarte, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de infantería, empleado en la Comisión de Ajustes de Castilla la Nueva, de Comandante de la plantilla de la Dirección general del arma, vacante por ascenso de D. Miguel Rovira y Sevilla que lo desempeña.

D. Juan de Castro y Vela Hidalgo, segundo Comandante de infantería, empleado en la Comisión de Ajustes personales del distrito de Valencia, de id. de la Comisión de Ajustes de Castilla la Nueva, vacante por pase a la Dirección general del arma de D. José Gónz Vidarte.

D. Narciso Marrocan y Tejada, Teniente Coronel, primer Comandante del batallón provincial de Alcañiz, número 67, de id. de la Comisión de Ajustes de Valencia, vacante por pase a la de Castilla la Nueva de D. Juan Castro Vela e Hidalgo.

D. Pedro Perez y Palma, segundo Comandante de infantería empleado en la comisión de Ajustes personales del cuerpo de Ingenieros, de id. a la Dirección general del arma, vacante por ascenso de D. Rafael Tenorio y Santo Domingo que lo desempeña.

D. Emilio García Zenizano y Garrido, Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32, de id. de la Comisión de Ajustes del cuerpo de Ingenieros, vacante por pase a la Dirección general del arma de D. Pedro Perez y Palma.

D. Manuel Montorio y Roa, Coronel graduado, primer Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Toledo, núm. 35, de id. a la comisión de ajustes de Navarra por haber sido nombrado Ayudante de campo del Capitán general de Castilla la Vieja D. Santos Angulo y Quintana que lo servia.

D. José Perez y Rivera, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Betanzos, núm. 19, de id. de la comisión de ajustes de Galicia, vacante por ascenso del primer Comandante D. Manuel Paro y Rivadulla, que lo desempeña.

D. Leon Martínez Fortun y Erles, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Valladolid, núm. 27, de id. de la Comisión de Ajustes de Castilla la Vieja, por haber sido colocado en cuerpo el Teniente Coronel D. Eduardo Zenarruz y Benedicto que lo servia.

D. Manuel Cantarero y Vargas, primer Comandante del batallón provincial de Segovia, núm. 31, de id. de la Comisión de Ajustes de Granada, vacante por ascenso del primer Comandante D. Luis Caraza y Pereira que lo desempeña.

D. Cayetano Iborri y Larráz, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Zaragoza, núm. 55, de id. de la Comisión de Ajustes personales del batallón de Zaragoza, vacante por haber sido colocado en cuerpo el Coronel Juan Perez y Urbano que lo servia.

D. Juan del Castillo y Saenz, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Aranda de Duero, núm. 59, de id. del distrito de Burgos, vacante por ascenso del primer Comandante D. Isidoro Ramirez y Acha que lo desempeña.

D. Bernardo Molinero y Rusca, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Calatayud, núm. 65, de id. de la Comisión de Ajustes del distrito de Andalucía, vacante por ascenso del primer Comandante D. Manuel Serrano y Blazquez, que lo desempeña.

D. José de Mella y Azcanio, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del segundo batallón del regimiento Fijo de Ceuta, de id. del segundo batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5, vacante por ascenso de D. Fernando Acevedo y Roteta que lo sirve.

D. Ambrosio Fernandez y Martín, Teniente Coronel graduado, primer Comandante del batallón provincial de Cangas de Onís, núm. 63, de id. del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32, vacante por ascenso del mismo en 16 de Mayo último.

D. Juan Madariaga y Casas, segundo Comandante del batallón provincial de Cáceres, núm. 36, de id. del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 9, vacante por retiro de D. Ceferino Serra y Marin que lo servia.

D. Juan Rabina y Medina, segundo Comandante de infantería procedente de Ayudante Secretario del Gobierno militar de Cáceres, de id. del batallón provincial de Cáceres, núm. 36, vacante por pase al noveno de Cazadores de D. Juan Madariaga y Casas.

D. Justo Tablares y Gonzalez, segundo Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Iberia, número 30, de id. de la comisión de ajustes personales del cuerpo de Ingenieros, vacante por haber sido colocado en cuerpo el Teniente Coronel D. Francisco Rubio Velazquez.

D. Manuel Travesi y Perez, segundo Comandante del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, número 21, de id. del primer batallón del regimiento infantería de Iberia, núm. 30, por pase a la Comisión de Ajustes del cuerpo de Ingenieros de D. Justo Tablares y Gonzalez.

D. Gaspar de Torronteagui y Morales, segundo Comandante del batallón cazadores de Llerena, núm. 17, de idem de la plantilla de la Dirección general del arma, vacante por ascenso de D. Francisco Escribano y Rodriguez.

D. Pedro Calvo y Ortiz de Rivera, segundo Comandante del batallón cazadores de las Navas, núm. 14, de idem del batallón cazadores de Llerena, núm. 17, vacante por pase a la Dirección general del arma de D. Gaspar de Torronteagui y Morales.

D. Antonio Mori y Sponeri primer Comandante de infantería procedente de Navarra, de id. del batallón cazadores de las Navas, núm. 14, vacante por pase al de Llerena de D. Pedro Calvo y Ortiz de Rivera.

D. Manuel Aleaga y Austraui, Coronel graduado, segundo Comandante de infantería empleado en la Comisión de Ajustes personales del distrito de Andalucía, de idem del batallón provincial de Játiva, núm. 71, vacante por pase a la Comisión de Ajustes de Andalucía de D. José Ruiz y Muñoz.

D. José Rufino y Muñoz, segundo Comandante del batallón provincial de Játiva, núm. 71, de id. de la Comisión de Ajustes del distrito de Andalucía, vacante por pase al batallón provincial de Játiva de D. Manuel Aleaga y Austraui.

DE REEMPLAZO EN LOS PUNTOS QUE ELIJAN.

D. Ignacio Larra y Seoane de Bustamante, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Huelva.

D. Manuel Lopez Vicuña y Oñate, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Soria.

D. Francisco Martín y Gonzalez, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Valladolid.

D. Antonio Rodríguez y Garcia, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Segovia.

D. Antonio Bravo y Cumpido, Coronel graduado, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Valencia.

D. Zacarías Salazar y Fuentes, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Menorca.

D. José Castañeda y Millas, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Guadalajara.

D. Eduardo Garlín y Alaña, Coronel graduado, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Granada.

D. Ignacio Orellana y Barril, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Vizcaya.

D. Tomás Garnacho y Alonso, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Zamora.

D. Miguel Soroa y Zuloaga, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Tarragona.

D. Ricardo Dominguez y Alonso, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Mallorca.

D. Rafael Campos y Molina, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Santander.

D. Antonio Morales y Alvarez, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Almería.

D. José Faulon y Sanchez, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Lérida.

D. Domingo Gijon y Rodriguez, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Castellón.

D. José Reguera y Diaz de Agüa, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de la Coruña.

D. José Arrando y Ballester, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar del Maestrazgo.

D. José Ibañez y Aguilera, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Jaen.

D. Tomás Sanchez Montero, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Pontevedra.

D. Joaquín Perez de Biel, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Barcelona.

D. Ramon Senesplada y Asprer, Teniente Coronel graduado, segundo Comandante, Ayudante Secretario del Gobierno militar de Teruel.

D. Fermín Acevedo y Roteta, segundo Comandante del segundo batallón del regimiento infantería del Infante, núm. 5.

Madrid 27 de Junio de 1864.

Situación del Banco de España EN 30 DE JUNIO DE 1864.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for various financial items like Metálico, Caja, Efectos, Capital del Banco, Fondo de reserva, etc.

Madrid 30 de Junio de 1864. —El Interventor, Lorenzo Martín Gomez, —V. B. —El Gobernador, Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda.

Reglas aprobadas por S. M. con esta fecha para el establecimiento de la subasta de los billetes de ferrocarriles, cuya ejecución ha de empezar el día 15 del actual, según Real órden de 25 de Junio último.
1. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1864, los viajeros de todas clases en los ferrocarriles satisfarán 10 por 100 sobre el precio de sus billetes ó asientos.
2. Las empresas concesionarias verificarán la percepción del impuesto a la vez que el precio del billete, y a este efecto añadirán las tarifas que han de estar expuestas al público en todas las estaciones con el 10 por 100 respectivo.
3. Cuando en épocas ó días dados las empresas hayan de expedir billetes a menor precio del fijado en las tarifas, tendrán obligación de determinar en los anuncios el importe de los billetes, el del 10 por 100 de su precio para el Tesoro y el total que hayan de satisfacer los particulares.
4. Los individuos a quienes por disposiciones vigentes se les conceda el derecho para viajar en los ferrocarriles por la mitad ó cuarta parte del precio de tarifa ó con cualesquiera otra baja, solo satisfarán para el Tesoro el 10 por 100 del precio que paguen a las empresas.
5. En los trenes expresos, ó en cualquiera otro servicio especial ó extraordinario en que las empresas perciban mayor remuneración, estarán obligados los que los utilicen a satisfacer para el Tesoro el 10 por 100 del precio total que abonen a las empresas.
6. Si al adicionar las tarifas, el recargo de 10 por 100 en algunas clases ó trayectos resultase menor que el importe de los billetes, no corresponden al signo monetario más mínimo, las empresas tendrán derecho a percibir por esa fracción dos maravedís de vellón.
7. Las empresas concesionarias que exploten una ó varias líneas de ferrocarriles, quedan obligadas ó entregan mensualmente en la Tesorería de la provincia donde tengan su domicilio, ó en la que conviniere con la Dirección general del Tesoro público, los productos que hubieren recaudado por el impuesto de 10 por 100.
8. Los reintegros en Tesorería, previo cargarse de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, deberán realizarse precisamente en los cinco primeros días del mes siguiente al que correspondan los productos, y se entenderán a buena cuenta hasta la liquidación anual respectiva.
9. Las empresas establecerán los conceptos especiales que fueren convenientes en su contabilidad, de manera que aparezcan con distinción los productos que las pertenecen en el movimiento de viajeros y los que corresponden al Tesoro.
10. Los Inspectores administrativos de los ferrocarriles que dependan del Ministerio de Fomento, ejercerán la vigilancia que les corresponde en todas las operaciones de las empresas, referentes a los productos del movimiento de viajeros para asegurarse de que en caso alguno se defraudan los derechos del Tesoro por el recargo que le corresponde.
11. Esos mismos Inspectores pasarán mensualmente al Gobernador de la provincia en que se verifican las entregas copia de los estados que actualmente remiten al Ministerio de Fomento, en que aparezca el movimiento de viajeros, su producto para la empresa y el 10 por 100 de recargo para el Tesoro.
12. Los Gobernadores pasarán los estados de que trata el artículo anterior a las Administraciones principales de Hacienda pública, y estas examinarán si la parte de productos que corresponde al Tesoro está conforme ó no con la entrega que hubiese realizado ó realice la respectiva empresa. Si la diferencia fuese de alguna importancia, reclamará la Administración de la empresa la completa entrega, siempre bajo el concepto de a buena cuenta, a no ser que deban rectificarse los datos facilitados por el Inspector.
13. Los Administradores principales de Hacienda pública por sí, los Inspectores generales de contribuciones y cualquiera otro funcionario por delegación expresa de la Dirección general de Contribuciones, tendrán derecho, siempre que se estime conveniente, a que en el punto donde reside la Administración central de las empresas se le remitan y exhiban los libros, registros y demás documentos que se necesitan para la comprobación de los productos del transporte de viajeros en cada línea.
14. Realizado el balance del año, y aprobada que sea definitivamente la cuenta general del mismo con las formalidades que cada empresa tenga establecidas, pasarán estas al Gobernador de la provincia un resumen de los resultados referentes al movimiento de viajeros. Por estos resúmenes, previa la comprobación oportuna, las Administraciones principales de Hacienda pública procederán al cargo definitivo que corresponde a las empresas por el 10 por 100 del importe a favor del Tesoro, y deducido las entregas hechas a buena cuenta, exigirán el completo pago, ó se realizará el conveniente abono, según proceda.

15. Si ocurrieren dudas en algún caso sobre el pago ó exención del dicho recargo ó sobre el cumplimiento de las reglas que quedan expresadas, los Inspectores administrativos las consultarán a la Dirección general de Contribuciones por conducto de los Gobernadores respectivos, manifestando su opinión.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Villacañas y Quintanar de la Orden.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Villacañas a Quintanar de la Orden la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos, día su importe a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.
2.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Toledo.
3.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
4.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta por el rescancimiento, podrá ejercer

9. La cantidad de... que queda rematada la conduccion...

10. El contrato durará tres años, contados desde el día...

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará...

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario...

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín...

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad...

15. Para presentarse como licitador será condición...

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado...

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar...

18. Para extender las proposiciones se observará la...

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá...

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen...

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará...

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar...

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º...

24. Madrid 30 de Junio de 1864.—El Director general de Correos...

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado...

[Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando...

Para reintegrar el importe de la cantidad en que sean adjudicadas...

Desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la Secretaría...

Huelva 30 de Junio de 1864.—Fernando de la Cueva.—Por mandado de S. S., Luis M. Lopez, Secretario.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de... enterado del proyecto, presupuesto...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Toledo. En virtud de providencia del Tribunal de Cuentas del Reino...

Fábrica de Tabacos de Sevilla. Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición...

1.ª La Hacienda pública contrata por el término expresado...

2.ª Si la Fábrica necesitase mayor número de arrobos de paja...

3.ª El contratista ha de facilitar la paja en la localidad del establecimiento...

4.ª La paja ha de ser de trigo de la presente cosecha, sin tornas...

5.ª La subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo...

6.ª Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán...

7.ª Si abiertos los pliegos hubiese dos ó más proposiciones...

8.ª Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego cerrado...

9.ª El pago de las arrobos de paja que presente el contratista...

10. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

11. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

12. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense...

13. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

14. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

15. No se admitirán proposiciones que excedan del precio que tenga cada arroba...

acordadas para el mejor cumplimiento de este servicio, á la que para estos casos...

13. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

14. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

15. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

16. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

17. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

18. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

19. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

20. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

21. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

22. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

23. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

24. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

25. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

26. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

27. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

28. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

29. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

30. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

31. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

32. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

acordadas para el mejor cumplimiento de este servicio, á la que para estos casos...

13. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

14. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

15. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

16. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

17. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

18. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

19. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

20. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

21. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

22. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

23. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

24. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

25. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

26. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

27. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

28. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

29. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

30. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

31. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

32. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

de la Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

13. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

14. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

15. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

16. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

17. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

18. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

19. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

20. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

21. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

22. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

23. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

24. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

25. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

26. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

27. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

28. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

29. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

30. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

31. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

32. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer...

SANTO DEL DIA. San Laureano, Arzobispo de Sevilla, y el Beato Gaspar Bono. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Italianos. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1864.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del día 3 de Julio de 1864.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 28 de Junio de 1864 á las siete de la mañana.

411 vacas, que componen 42.936 libras de peso. 614 carneros, que hacen 14.824 id. id. 83 corderos, que hacen 1.375 id. id.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amsterdám 30 de Junio.—Interior, 48 1/2.—Diferido, 47 1/2. Londres 30 de Junio.—Interior, 49 1/2.—Diferido, 48 1/2.

ESPECTÁCULOS. Teatro del Príncipe.—A las nueve de la noche.—Última función.—La dama de las Camelias.